HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



REPERTORIO Nº10.898-09

Santiago - Chile O

Abog. Sr. Reinaldo Cuadra

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN

CIUDADANO INTELIGENTE

M: 240526/

nueve, ante mí, <u>IVAN TORREALBA ACEVEDO</u>, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: comparecen: /a/ don FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones veintitrés mil ochocientos setenta guión uno, domiciliado en Camino del Sereno trece setenta guión uno, domiciliado en Camino del Sereno trece

mil trescientos cuarenta y uno, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, debidamente representado por don PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, chileno, soltero, aboqado, cédula de identidad número quince millones trescientos trece mil doscientos cuarenta y ocho guión ocho; /b/ don ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres, domiciliado en Antupirén nueve mil seiscientos ochenta y uno, letra B, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, debidamente representado por don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta y tres mil ochenta y tres guión cero, domiciliado en Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, Las Condes, Metropolitana; /c/ don RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro guión cuatro, domiciliado en calle Félix de Amesti número novecientos sesenta y tres, departamento cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes, Metropolitana; /d/ don SEBASTIÁN ALBERTO **ECHEVERRÍA** ESTRELLA, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones ciento noventa y tres mil setecientos catorce guión tres, domiciliado en calle El Comendador número dos mil ciento veinte, comuna de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Providencia, Región Metropolitana; /e/ don ALFONSO TAPIA LEÓN, ingeniero civil industrial, chileno, casado, identidad número trece millones ochocientos cédula de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve guión dos, domiciliado en calle avenida Hernando de Aguirre número seiscientos quince, departamento cuarenta y dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana; /f/ don JUAN COVARRUBIAS ZABALA, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco guión tres, domiciliado en calle Málaga número mil veintiuno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; /g/ don PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos trece mil doscientos cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado en calle Luis Thayer Ojeda número quinientos cincuenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana; /h/ don BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos setenta У siete guión domiciliado en calle Jorge Matte número mil seiscientos quince, departamento quinientos dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana; /i/ doña VALENTINA CAMILA ANTONIA INSULZA COURT, chilena, soltera, aboqada, cédula identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos

mil trescientos ochenta y uno guión cuatro, domiciliada en calle Simón González número ocho mil ciento veintiuno, casa tres, comuna de La Reina, Región Metropolitana, y; /j/ don MILENKO BERTRAND-GALINDO ARRIAGADA, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y dos mil ciento once guión cinco, domiciliado en Avenida Alsacia número cincuenta y siete, departamento mil ochocientos cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; en adelante referidos indistintamente como los "Fundadores"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada y exponen: Que vienen en constituir una fundación derecho privado sin fines de lucro que se regirá por las siguientes disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, y por los siguientes estatutos: Título I constitución, nombre, domicilio, objeto Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una fundación de derecho privado sin fines de lucro, de aquéllas a que se refiere el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, bajo la denominación de "Ciudadano Inteligente'', que se regirá por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, y por los siguientes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda tambié desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia los derechos ciudadanos, a través del seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos políticos o afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de los asuntos políticos, sociales, económicos y públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate У discusión respecto 1a responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de información pública. Asimismo, la Fundación que por este acto se constituye tiene por objeto el fomento de transparencia, identificación У la responsabilidad política o pública de todos aquellos que ejerzan o aspiren a ejercer cargos políticos o públicos, o de elección popular, o de notoriedad o importancia social, lo que se denomina como la función de accountability de la actividad pública. Por fomento de la transparencia, la actividad cuyo fin es entiende informar



desempeño de las autoridades públicas en el ejercicio de sus cargos, informar sobre las actividades relevantes de quienes pretenden ejercer funciones públicas, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el establecimiento de procedimientos oficiales que faciliten el acceso a información pública y, en general, desarrollar todo tipo de actividades que persigan la transparencia de la gestión pública. su vez, el fomento del accountability corresponde a desarrollo de actividades que permitan a la sociedad hacer exigible la responsabilidad de representantes políticos, de los prestadores de servicios públicos y, en general, de cualquier persona o institución dedicada a la prestación de servicios en áreas de injerencia pública, incluyendo aquellas en que participen prestadores privadores, tales como obras públicas, servicios sanitarios, suministro de electricidad, energía, protección del consumidor, libre competencia y toda otra definida por el Consejo Directivo con acuerdo de tres cuartos de sus integrantes. La Fundación no se propone ni persigue fines de lucro. ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá: /a/ Destinar para los fines precisos y determinados para los cuáles se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; /b/ Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

cualquier actividad orientada a divulgar la transparencia pública y las rendición de cuentas en Chile; /c/ Formar, mantener У estimular redes, convenios У alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones instituciones, de carácter público y privado, nacionales e internacionales; /d/ Presentar para la aprobación de quien corresponda programas y proyectos con fines de fomento público a la democracia para ser financiados con recursos económicos propios o de terceros que sean administrados por la Fundación, o para otorgarles apoyo o capacitación; /e/ Suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la Fundación y que no comprometan su autonomía e independencia; /f/ Organizar charlas, debates, conferencias, realizar jornadas, congresos y seminarios; /g/ Crear y mantener sitios webs y cualquier otra plataforma o medio tecnológico facilitar la discusión ciudadana sobre la rendición de cuentas y transparencia pública; /h/ Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; /i/ Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; /j/ Acordar por medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga el carácter de socia, miembro

o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituirlas, modificarlas y disolverlas, y; /k/ En general, ejecutar todas aquellas acciones o llevar a cabo aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional. ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Fundación será indefinida. TÍTULO II DEL PATRIMONIO ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación estará constituido: /a/ Por el aporte en dinero en efectivo que hacen por partes iguales los comparecientes en este acto, y que asciende en total a la suma de un millón de pesos, los que corresponden a la suma, como aportes individuales, de cien mil pesos por cada compareciente, y que ingresarán a la caja de Fundación una vez que ésta haya obtenido su personalidad jurídica de conformidad a la ley; /b/ Por los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales 0 jurídicas, nacionales, internacionales extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas que tengan causa onerosa; /c/ Por los bienes corporales incorporales, muebles e inmuebles, que adquiera a cualquier título durante su existencia; /d/ Por las subvenciones que

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

obtenga de personas naturales o jurídicas; /e/ Por los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes, cualquiera sea la forma en que éstos hayan ingresado a su patrimonio; /f/ Los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; /g/ Por los aportes o cuotas ordinarias efectuadas por: /i/ por los Fundadores; /ii/ por los Consejeros, y; /iii/ por personas distintos a estos, conforme lo regulen los estatutos, y; /h/ En general, las rentas beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes, servicios o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo recursos de la Fundación.- La fundación no podrá obtener 🖔 eneficios, pero podrá desarrollar actividades económicas y prestación de servicios a título oneroso, cuyo producto deberá ser integramente destinado a los fines establecidos los estatutos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Respecto de aportes o cuotas ordinarias a las que hace referencia la letra /g/ del artículo precedente, han de tenerse consideración las reglas que se exponen a continuación: /a/ Los Fundadores y Consejeros, definidos éstos en la forma señalada los estatutos, deberán pagar una cuota ordinaria, cada mes calendario. Dicha cuota ordinaria será determinada cada año por el Consejo Directivo, recomendación del Comité Asesor de Financiamiento, y si no hubiere acuerdo, regirá para el período correspondiente la

cuota vigente para el período inmediatamente anterior, debidamente reajustada de acuerdo con la variación que experimente para el período el Índice de Precios Consumidor fijado por el Instituto Nacional Estadísticas, o la institución que la suceda o reemplace; /b/ Respecto de las cuotas que provengan de terceros en la forma señalada en la cláusula anterior, se deja constancia que: /i/ Para los efectos de los aportes dispuestos en este artículo, dichos terceros se denominan como "Asociados". /ii/ Se contempla la existencia de diversas clases de "Asociados", cuyas particularidades y formas de prestar su aporte es la que se expresa a continuación: /Uno/ Asociados Participativos o Participantes, que son aquellos terceros ajenos a la Fundación que han manifestado su voluntad de cooperar económica e intelectualmente con ésta. Estos asociados deberán pagar una cuota ordinaria que será fijada conforme lo dispuesto en regla /a/ de éste artículo, en un monto mensual que nunca será superior a dos Unidades de Fomento; /Dos/ Asociados Contribuyentes o Contribuyentes, que son aquellos terceros que cooperan económicamente con el desarrollo del objeto de la Fundación y que enteran en forma periódica o esporádica su aporte a la Fundación, en una suma total anual determinadas por ellos, pero nunca inferior a veinticinco Unidades de Fomento ni superior a dos mil Unidades de Fomento, у; /Tres/ Asociados Simpatizantes o Simpatizantes, que son aquellos terceros

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

esporádicamente hacen aportes, donaciones o cuotas libremente determinadas por el simpatizante, a la Fundación, con el fin de apoyar en el desarrollo del objeto de ésta, aportes totales anuales que no podrán superiores a veinticinco Unidades de Fomento. En caso que un aporte sea superior a los montos indicados en el presente artículo, el exceso deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, por decisión adoptada por mayoría de sus miembros en sesión extraordinaria la cual deberá realizarse antes de percibir montos o durante el mes siguiente de haber sido percibidos, o el mismo será devuelto al aportante. ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación llevará registro detallado de cada aporte, cuota, donación, erogación o cualquier otro tipo de contribución hecha a ésta con indicación de la persona que la efectúa, su monto y fecha. El Director Ejecutivo será el encargado de mantener actualizada la información de los ingresos de la Fundación. El listado de aportes deberá ser confeccionado trimestralmente y publicado en un diario de circulación nacional o en medios de comunicación periódicos electrónicos, es decir, de aquellos publicados en Internet, o en la página web de la Fundación, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. En todo caso, si la Fundación no tuviere página web, deberá publicar los informes en alguno de los dos otros medios antes señalados. El listado de aportes del

trimestre que corresponda, deberá además quedar a disposición del público, para poder ser descargado revisado desde un link especialmente destacado en la página web de la Fundación, por un plazo no menor a doce meses contados desde su publicación. El listado de aportes deberá estar reflejado o informado en los balances de la Fundación, así como en cualquier auditoria o control que se ejecute o practique respecto de los libros o registros de la Fundación. La infracción de cualquiera obligaciones anteriores, implicará el cese inmediato del Director Ejecutivo en su cargo, debiendo el Directivo sesionar a la brevedad para el nombramiento del reemplazante. En el tiempo intermedio, el cargo de Director Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente del Consejo Directivo. El nombre de los aportantes será de conocimiento público, salvo que el Asociado, cualquiera sea su condición, manifieste fundadamente su intención de mantener su nombre en reserva, de lo que también velará el Director Ejecutivo. Con todo, la identidad del aportante que ha solicitado la reserva de su nombre podrá ser pública en caso que así lo requieran las circunstancias, lo determine el Consejo Directivo de la Fundación, o se solicite por una autoridad pública o judicial. El monto de las cuotas ordinarias, fijadas anualmente por el Consejo Directivo, será publicado en la forma señalada en este artículo. También serán publicadas las fechas en que cada uno de los

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Fundadores y/o los Consejeros han dado cumplimiento con su obligación de pago de las mismas. La información antes referida será siempre pública. TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración, asesoría y fiscalización de la Fundación serán respectivamente, por: /a/ El Consejo Directivo; /b/ El Director Ejecutivo; /c/ Los Comités Asesores;; y /d/ Los auditores externos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos que siguen. TÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO DÉCIMO: El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la Fundación y la representación judicial У extrajudicial para e1cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de la representación que corresponda al Presidente de la entidad, El Consejo Directivo gozará de las más amplias facultades de administración. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo, especialmente, pero sin carácter taxativo, los siguientes: /a/ Fijar la política general de la Fundación en conformidad con estos estatutos y la ley, estableciendo las normas, principios y criterios a que deben ajustarse todas las operaciones y actividades de la institución; /b/ Dictar los reglamentos internos por los que se regirá la Fundación; /c/ Pronunciarse sobre los que le someta a su conocimiento el Director asuntos

Ejecutivo; /d/ Aprobar el balance y la memoria anual; /e/ Informar a los Fundadores -o a quienes les sucedan o representen, en su caso- sobre el funcionamiento desarrollo de la Fundación; /f/ Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos, así como sus modificaciones; /h/ Resolver las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos o actividades, de acuerdo a las proposiciones que le formule el Director Ejecutivo; /i/ Aprobar la ejecución de las operaciones autorizadas a la Fundación, cualquiera sea su naturaleza y monto; /j/ Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a los miembros de los Comités Asesores; /k/ Nombrar a los auditores externos; /l/ Conocer y aprobar los informes que el Director Ejecutivo someta a su consideración o resolución, de acuerdo con las normas que el propio Consejo Directivo establezca, y; /m/ Ejercer las demás funciones que le corresponden con sujeción a estos estatutos y a otras normas aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Como administrador de los bienes de Fundación, el Consejo Directivo gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: /a/ celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, entre otros, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; /c/ celebrar contratos de confección de material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, dirección técnica, de de transporte, fletamento y de cualquier otra especie nominados innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o **x**echazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de pólizas; estipular en los contratos los precios, us y condiciones que estimen convenientes; plazos, modo modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; /d/ conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; /e/ concurrir formación o constitución de corporaciones fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y

liquidación de aquellas de que forme parte; /f/ cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de

resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; /g/ constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; /h/ contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; /i/ hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; /j/ contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales parciales de cuentas corrientes; /k/ firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar

HUÉRFANOS 979 OF, 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; /1/ tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en garantía, abrir caja de seguridad; /m/ correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; etirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; /ñ/ sin perjuicio de representación que legal y reglamentariamente corresponde Presidente de la Fundación, el Consejo Directivo representará a la Fundación ante toda clase instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar

toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de

Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; /o/ representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; /p/ inscribir a la fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier indole; /q/ nombrar liquidadores y árbitros, y en general; /r/ ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: /Uno. Uno/ El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros. Para poder tener el carácter de Consejero de la Fundación, las Consejeros deberán ser personas de reconocida solvencia moral, financiera y económica, y en todo caso, no deberán haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Dos/ El Consejo deberá estar integrado por al menos tres personas no Fundadores, chilenos o extranjeros, que se incorporarán al Consejo a propuesta de uno o más de los Fundadores, contando en este caso con el voto conforme de la mayoría de los Fundadores. Los miembros no fundadores deberán tener una trayectoria reconocida en el ámbito del accountability o en el ámbito académico. En caso de ser militantes o tener simpatía pública y notoria respecto de partido político, agrupación ciudadana, un u otra

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC organización similar su nombramiento deberá acordarse por la unanimidad del Consejo Directivo, debiéndose en todo caso mantener un equilibrio en cuanto manifestaciones políticas al interior de su seno. Los Fundadores dejan expresa constancia que, para el caso de los Consejeros extranjeros, éstos no deberán acreditar la circunstancia de no haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Tres/ Sin perjuicio de lo señalado en el número Uno. Dos de este artículo, el primer Consejo Directivo, de nueve miembros, estará integrado únicamente Fundadores señalados en la cláusula los hiteransitoria. /Uno. Cuatro/ A contar de la primera renovación de los miembros del Consejo Directivo que fuere procedente conforme estos estatutos, se deberán integrar al Consejo personas distintas de los Fundadores. Para estos efectos, a la primera renovación del Consejo Directivo, conforme lo señalan estos estatutos, deberán cesar en sus cargos tres de los miembros del Consejo, señalados en las

disposiciones transitorias de estos estatutos, y sus cargos deberán ser cubiertos por personas distintas tres cualquiera de los Fundadores, y que cumplan los requisitos señalados en los estatutos. /Uno. Cinco/ En todos los casos antes señalados, deberá indicarse expresamente, en el acta conste la designación y aceptación en que Consejero, el partido político al que pertenece

Consejero, su tendencia política o afinidad con sector político determinado, o su pertenencia o simpatía con alguna agrupación ciudadana o similar, con el objeto de que dichas circunstancias sean de conocimiento público. En caso que el Consejero designado no manifieste pertenecer a partido o agrupación política, o que carece de tendencia política o afinidad con sector político determinado, o que no pertenece o simpatiza con alguna agrupación ciudadana o similar, deberá manifestarlo, quedando constancia en todo caso en el acta respectiva. En todos los casos señalados en este párrafo, cada vez que se entre en funciones uno o más Consejeros, la información respectiva deberá ser dada a conocer al público general mediante inserción en la página web de la Fundación, o mediante publicación en diario de circulación nacional o diario electrónico, a falta de la Será obligación del Presidente primera. del Consejo mantener permanentemente actualizada esta información, pues, en caso de incumplimiento, la infracción constituirá negligencia grave del Presidente del Consejo, y le será aplicable lo señalado en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos. /Uno. Seis/ En el artículo Primero Transitorio de estos estatutos se indica el nombre de cada una de las personas que tendrán la calidad de miembros del Primer Consejo Directivo de la Fundación, así como la aceptación estas personas al cargo de de Consejero. /Dos/ Consejeros durarán tres años en sus cargos,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

renovarse un tercio del Consejo Directivo parcialmente cada un año, mediante votación efectuada en el seno del Consejo con participación de los Fundadores. En cada renovación parcial deberán elegirse tres Consejeros, pudiendo en estos casos los miembros del Consejo ser reelegidos indefinidamente para servir dichos cargos, sin perjuicio de que se debe mantener siempre y en todo caso una integración del Consejo con al menos tres personas distintas a los Fundadores. /Tres/ En los casos de reelección de miembros del Consejo, el Consejero en cuestión no podrá participar a votación. En dichos eventos, y, además, para el caso de, que se proponga para ser miembro del Consejo a una persona que no tenga a dicha fecha el carácter Consejero, la votación que se efectué en el seno del Consejo deberá siempre ser acordada por la mayoría absoluta miembros en ejercicio del Consejo Directivo, debiendo excluirse de la votación respectiva al Consejero que se pretende reelegir. /Cuatro/ En los casos que se proponga una persona externa a formar parte del Consejo, ésta deberá cumplir con los requisitos señalados en el número Uno. Cinco de esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la o las personas propuestas o invitadas a formar parte del Consejo Directivo tengan la calidad de cónyuge, pariente hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad inclusive, o morasen en el mismo hogar que aquel que formule la invitación, el Consejero proponente no podrá participar de la respectiva votación, debiendo en estos casos, además, existir unanimidad de los Consejeros en la votación respectiva. /Cinco/ Habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero de la Fundación, los que serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y desempeñarán esta función por un año, a menos que sean removidos o cesen en su calidad de Consejeros por cualquier causa de aquellas señaladas en estos estatutos. En la medida que los antes indicados fueren cesando en sus cargos, serán designados en su reemplazo, respectivamente, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, designaciones que deberán efectuarse por la mayoría absoluta del Consejo en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se efectué con posterioridad a la de las respectivas cesaciones de los cargos, y siempre que en dichas sesiones asistan, al menos, siete Consejeros titulares. La gestión del la Directiva estará sujeta al control y revisión del Presidente del Comité Asesor de Financiamiento. completar los cargos de la Directiva, los Consejeros serán propuestos por al menos otros dos Consejeros, y deberán ser elegidos mediante votación efectuada dentro del Consejo, bastando en este caso la simple mayoría. En caso de empate, y salvo para el caso del Presidente del Consejo, decidirá el Presidente. En caso de empate para servir el cargo de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Presidente, se deberán efectuar las votaciones que necesarias para lograr la mayoría. Los miembros de la Directiva, al momento de cesar en sus funciones por los períodos ordinarios correspondientes, como por cualquier otra causal, deberán rendir cuenta de su gestión ante todo Consejo Directivo. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consejeros no recibirán remuneración por formar parte del Consejo Directivo ni por asistir a sus sesiones.- Sin embargo, si adicionalmente un Consejero prestare algún servicio para la Fundación, éste podrá ser remunerado. En estos casos excepcionales, la remuneración será propuesta Ronjuntamente por el Presidente y el Director Ejecutivo, y aprobada por los miembros del Consejo Directivo, exclusión del Consejero de que se trate. serán incompatibles entre sí las calidades de Fundador, Consejero, Director Ejecutivo y asesor de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Consejeros cesarán en cargos por las siguientes causales: /a/ Por vencimiento del plazo para el cual fueron designados; /b/ Por renuncia; /c/ Por muerte; /d/ Por acuerdo adoptado por la mayoría del Consejo Directivo, excluido el afectado, fundado en su ausencia injustificada o prolongada o en negligencias graves; /e/ Por la imposibilidad de desempeñar funciones de Consejero, ya sea por enfermedad u otro impedimento calificado por el Consejo Directivo, /f/ En el

caso del Presidente del Consejo, por incumplimiento de aquellas obligaciones que pesan sobre el que ejerza dicho cargo, conforme lo señalado en la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, o /g/ Por haber sido condenados por delitos sancionados con pena de presidio menor o mayor, en cualquiera de sus grados, o sancionados, de cualquier modo por cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por infracciones a las leyes, normas y reglamentos que regulen materias electorales, económicas, de mercado de valores, de libre competencia, propiedad intelectual o de propiedad industrial.- Si un Consejero cesa en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, corresponderá al Consejo Directivo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión con asistencia de todos los restantes Consejeros titulares, proponer al reemplazante y elegir a quien lo sustituirá, persona que en todo caso debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en estos estatutos, tanto para ser miembro del Consejo de la Fundación, como los propios de la respectiva elección. El reemplazante se mantendrá en el cargo por el período que reste hasta el vencimiento de los seis años que correspondían al consejero produjo la vacancia. Si por cualquier motivo disminuyera el número de Consejeros, impidiendo con ello la quórum mínimo para sesionar y formación del adoptar acuerdos, corresponderá a los miembros del Consejo

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Directivo que permanezcan en funciones designar, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, a los Consejeros que sean necesarios para llegar a nueve por el periodo restante hasta la próxima elección de Consejeros, oportunidad en que se completarán los cargos por elección, caso en el que no será necesario dar cumplimiento a los requisitos de idoneidad personal de los Consejeros referidos en el artículo décimo tercero estos estatutos. El acta en la que conste el referido acuerdo del Consejo Directivo deberá ser reducida a escritura pública. in perjuicio de lo dicho en inciso final del punto cinco del artículo décimo tercero, especialmente en los casos de renuncia o de remoción de un Consejero, éste deberá rendir cuenta de su gestión, la que podrá ser dada a conocer en la página web de la Fundación. Esta cuenta podrá ser objeto de auditoria externa. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio que la administración y dirección corresponde al Consejero Directivo, éste podrá conferir mandatos especiales delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Consejo Directivo, parte de las facultades descritas en el Artículo Cuarto, para ejecutar las medidas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, sin que en modo alguno puedan interferirse las funciones propias de los demás órganos contemplados en estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ElConsejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones se convocarán por iniciativa del Presidente, cada vez que lo pidan a lo menos dos Consejeros o a solicitud del Director Ejecutivo. En la primera sesión ordinaria del año, el Consejo Directivo señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las siguientes reuniones ordinarias, las que se citarán personalmente, por fax, por carta certificada, por correo electrónico o por algún otro medio que permita la comunicación expedita y segura entre los Consejeros. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta certificada, У citación se deberá indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ella.- Las formalidades de la citación podrán ser obviadas, en caso de estar asegurada la asistencia de todos los Consejeros.- Las reuniones de Consejo Directivo serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente; y a falta de éstos, por el director que corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia que se fije en la primera sesión ordinaria del año.- La participación de los Consejeros en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, podrá efectuarse mediante su asistencia personal o a través de medios electrónicos que aseguren su participación

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

ORREALBA ACTION OF THE Santiago - Chite

simultanea e ininterrumpida, lo cual deberá ser certificado por Notario Público. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El quórum para celebrar las sesiones del Consejo Directivo será de cinco miembros, como mínimo, y en tal caso, será necesaria la asistencia de, al menos, dos Consejeros no Fundadores. Los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes, salvo en los casos en que estos estatutos o normas legales que sean aplicables dispongan otro quórum, debiendo siempre el que preside la **A**esión respectiva dirimir los empates que se produzcan. ATÍCULO DÉCIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de que actas, será firmado por todos Consejeros que hubiesen concurrido a la sesión correspondiente. ElConsejero que quisiera salvar responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Consejo Directivo deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación У su situación financiera del período

inmediatamente precedente, conteniendo además los nombres,

apellidos y números de cédula de identidad de sus Consejeros, y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- Asimismo, en cada oportunidad en que exista cambio de Consejeros, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y depositarse en el Ministerio de Justicia. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos prescriben. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acordado por el Consejo Directivo cualquiera de los actos o contratos relacionados con sus facultades, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue. Lo anterior es perjuicio de lo estipulado en el Artículo Décimo Sexto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al Presidente del Consejo Directivo le corresponde especialmente: /a/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; /b/ Convocar У presidir sesiones del las Consejo Directivo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Tercero; /c/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, perjuicio de las funciones que le correspondan Vicepresidente, al Secretario y a otras personas designe el Consejo Directivo; /d/ Organizar el trabajo del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales; /e/ Presentar al Consejo Directivo el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General sus

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

operaciones; /f/ Velar por el fiel cumplimiento de estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo; /g/ Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; /h/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación, y; /i/ Desempeñar las demás atribuciones que señalen los estatutos u otras normas aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiese transitoriamente **de**sempeñar sus funciones. Tendrá además como función Chil**pre**ferente colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso de faltar el Vicepresidente, lo subrogará, con todas sus atribuciones, el consejero que corresponda o según el orden precedencia aludido en el Artículo Décimo Séptimo. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Secretario tendrá su cargo redacción las actas de de las sesiones del Directivo, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, У la firma conjuntamente con el Presidente- de la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que competa exclusivamente al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será subrogado por el

director que designe el Consejo Directivo de la Fundación.

Se entiende que opera la subrogación si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, procederá el reemplazo del consejero designado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo podrá contar además con asesores, ya sean permanentes o temporales, que sean especialistas o tengan experiencia suficiente en las diversas materias necesarias para el funcionamiento de la Fundación -tales como políticas públicas y evaluación de proyectos-, provenientes del ámbito social, académico, intelectual, cultural, empresarial o profesional, tanto de Chile como del extranjero.- Estos asesores serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser remunerados.- Los asesores deberán emitir opiniones, redactar informes y realizar las demás labores que el Consejo Directivo les encargue, en la forma y oportunidad que éste instruya. En lo demás se regirán por lo que indique el Reglamento. TÍTULO V DE LOS COMITÉS ASESORES ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, podrán existir los siguientes Comités Asesores Fundación: /a/ Comité Asesor de Financiamiento: integrado por el Tesorero de la Fundación, dos Consejeros designados al efecto, en la primera sesión del Consejo Directivo correspondiente al año calendario, y dos Asociados relevantes o personas con experiencia o formación en la captación, administración e inversión de recursos, cuya misión será contribuir a la obtención de financiamiento

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC Fundación, así como emitir opiniones recomendaciones tanto acerca del balance de la Fundación como respecto de su política financiera.- /b/ Comité Asesor de Estudios, integrado por dos Consejeros designados en la forma señalada en la letra anterior y el Director Ejecutivo, que fijarán las políticas de estudio y análisis de las fuentes de información, así como los proyectos de la Fundación, de acuerdo a su objeto y sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de aprobar o rechazar la propuesta. /c/ Todo otro que, por acuerdo del Consejo rectivo, se considere necesario crear. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: A cada Comité le corresponderá, dentro de su propio ámbito competencia, especialmente: /a/ informado acerca del funcionamiento de la Fundación y asesorarla en los asuntos vinculados con la adecuada marcha de la misma, conforme a su objeto y fines; /b/ Proponer al Consejo Directivo las políticas y criterios para elaborar o seleccionar los proyectos y actividades que financiará o ejecutará la Fundación, y; /c/ Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Reglamento o que le asigne el Consejo Directivo, pudiendo participar de las

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: miembros de los Comités Asesores serán nombrados por el Consejo Directivo de la Fundación, permanecerán dos años en

sesiones del Consejo Directivo, cuando se los invite por al

menos

dos

Consejeros.

funciones, pudiendo ser redesignados, y no serán sus remunerados. Podrán ser removidos anticipadamente por el Consejo Directivo, el que también designará los respectivos reemplazantes.- Al aceptar el cargo, los integrantes de cada Comité deberán suscribir un compromiso de adhesión a los fines de la Fundación, obligándose a realizar una efectiva contribución al proyecto institucional realizar diligentemente У a todas las gestiones, informes u otras tareas que les sean ARTÍCULO encomendadas. TRIGÉSIMO: Cada Comité será presidido por la persona que designe el Consejo Directivo, y durará también dos años en su cargo, pudiendo redesignada indefinidamente. En caso de faltar el Presidente de un Comité, será subrogado por la persona que indique el Presidente de la Fundación al efecto.- Actuará como Secretario el miembro de cada Comité que éste designe cada año en su primera sesión. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Cada Comité Asesor sesionará cuando sea convocado por el Presidente de la Fundación o por el Consejo Directivo, y las citaciones se practicarán por carta certificada, fax o correo electrónico, citaciones que se obviarán en caso de estar asegurada la comparecencia de todos los miembros del Comité Asesor. También sesionará cuando lo convoque Presidente del respectivo Comité, conforme a 10 que disponga el Consejo Directivo en tablas generales funcionamiento de cada Comité..- Para sesionar, cada Comité

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Asesor requerirá la asistencia personal, de la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. Se aceptará la participación de los miembros de los Comités a través de medios electrónicos que aseguren su asistencia ininterrumpida a la sesión del Comité. En caso de existir empate en las votaciones decidirá quien presida.- Las mencionadas tablas generales establecerán, entre otros aspectos, el número y requisitos de los miembros de los Comités Asesores y, en eneral, la organización interna de los mismos en todo lo regulado por los presentes estatutos. TÍTULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, que estará a cargo y bajo la supervisión de un Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo, órgano que fijará atribuciones y deberes, pudiendo removerlo a su arbitrio. En caso de ausencia o impedimento temporal, el Director Ejecutivo será subrogado por la persona que designe el Consejo Directivo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El Director Ejecutivo tendrá en especial, pero no taxativamente, los siguientes deberes y atribuciones: /a/ Representar ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas con participación estatal, y especialmente ante

Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud y Ministerio de Justicia, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones tramitaciones, ante toda clase Organismos de Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello terceros; ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación; /b/ Designar y remover al personal que sea necesario para el desempeño de los negocios sociales; /c/ Conferir poderes, o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas para casos o negocios especiales; /d/ Informar al Consejo Directivo sobre el manejo, conducción y situación de los asuntos de la Fundación, en la forma y oportunidad que aquél determine; /e/ Dirigir, coordinar y supervisar la acción de las demás áreas ejecutivas, asesoras y de apoyo que formen parte de la estructura organizacional de la Fundación; /f/ Despachar y firmar correspondencia, ya sea por sí solo cuando ésta sea de mero trámite, o en conjunto con el Presidente; /g/ Confeccionar el plan de negocios γ el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentar la

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



ORREAL BA ACTION OF Santiago - Chile

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Memoria y el Balance General Anual al Consejo Directivo; /h/ Vigilar que se lleven al día los libros de contabilidad de la Fundación que fueren necesarios; /i/ Participar con derecho a voz, pero no a voto, en tanto sea una persona diversa de un consejero, en el Consejo Directivo y en las sesiones de los Comités Asesores; /j/ Rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo semestralmente o cada vez que éste lo requiera; /k/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, y; /l/ Desempeñar otras funciones que acuerde el Onsejo Directivo y, en general, ejercer las demás rrogativas que le corresponden conforme a la ley y a éstos estatutos. Para el ejercicio de estas funciones, será menester que el Consejo Directivo confiera las mismas al Director Ejecutivo, lo cual quedará constancia en el acta respectiva, la que deberá ser reducida a escritura pública. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Director Ejecutivo deberá contar siempre con una autorización previa y escrita del Presidente o Tesorero del Consejo Directivo para cursar gastos, pagar servicios, girar cheques, contraer préstamos, celebrar contratos o constituir garantías por un monto superior al que fije el Consejo Directivo para este efecto, o para contratar a una persona en jornada completa, así como para las demás materias que determine el Directivo. Al momento de la designación de Directo Ejecutivo se deberá fijar el monto máximo respecto del cual

se encuentra autorizado para celebrar actos o contratos sin la autorización previamente señalada o, en su defecto, se entenderá autorizado sólo hasta el monto total de quinientos mil pesos. TÍTULO VII DE LOS AUDITORES EXTERNOS ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Consejo Directivo deberá designar anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros o de resultados de la Fundación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Dentro del mes de abril de cada año, los auditores externos independientes deberán presentar al Consejo Directivo de la Fundación el balance y los estados financieros correspondientes ejercicio del año anterior, e informar por escrito acerca del cumplimiento de su mandato. Dicho informe deberá ser publicado en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. TÍTULO VIII BALANCE Y MEMORIA ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Director Ejecutivo deberá presentar al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo un Balance General de las operaciones de Fundación al treinta y uno de diciembre de cada año, junto con una memoria razonada acerca de la situación en el último ejercicio, sus estados financieros y el informe presentado por los auditores externos.- Previamente a la

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



presentación al Consejo Directivo, el Director Ejecutivo deberá remitir todos los antecedentes mencionados al Comité Asesor de Financiamiento, el cual emitirá un informe, del que se dejará constancia en la próxima sesión del Consejo Directivo. Todos los informes y antecedentes, o una memoria de estos, deberán ser publicados en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. TíTULO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA RIO PUBLICION ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo aprobado por, al menos, siete votos de los Consejeros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que necesario o conveniente introducirle. Todo proyecto reforma requerirá autorización previa y por escrito de los Fundadores, o en su defecto, de las personas que los sucedan, representen o reemplacen. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Consejo Directivo en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se

aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la

presencia de un Notario Público, que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos y las leyes para su reforma. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, citada al efecto. con las mismas formalidades de quórum, autorización de los Fundadores, o en su defecto, por las personas que los sucedan, representen o reemplacen, presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos estatutos y las leyes para su disolución. El acta en que conste el acuerdo del Consejo Directivo y la autorización de los Fundadores se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo Directivo o por disposición del Presidente de la República, todos sus bienes pasarán a la Fundación Un Techo para Chile y, en su defecto, a Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, en partes iguales. TÍTULO X DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: TRANSITORIAS ElConsejo Directivo de la Fundación estará compuesto por las siguientes nueve personas: /a/ Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, quien presidirá el Consejo Directivo; /b/ Valentina Camila Insulza Court; quien asumirá el cargo de Vicepresidente el Consejo Directivo /c/ Juan Covarrubias

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

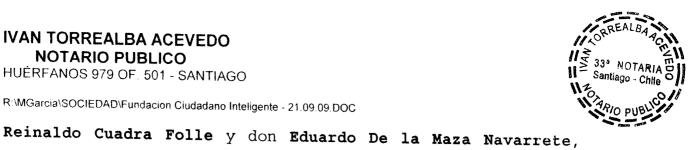


Zabala, quien será Secretario del Consejo Directivo; /d/ Alfonso José Tapia León, quien será Tesorero del Consejo Directivo; /e/ Erich Sebastián Schnake Walker; /f/ Milenko Bertrand-Galindo Arriagada; /q/ Sebastián Alberto Echeverría Estrella; /h/ Boris Edison De los Ríos Bravo.-Desde la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial el Decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación, empezarán a correr los plazos de vigencia de los cargos del Consejo Directivo. El Consejo se renovará por parcialidades de tres miembros, por decisión adoptada en sión ordinaria Consejo Directivo inmediatamente del transcurso del plazo que se indica: /a/ esterior al transcurrido un año serán reemplazados los Consejeros Erich Sebastián Schnake Walker, Juan Covarrubias Zabala y Boris Edison De los Ríos Bravo; /b/ transcurridos dos años serán reemplazados los Consejeros Sebastián Alberto Echeverría Estrella, Valentina Camila Insulza Court, Bertrand-Galindo Arriagada; transcurridos tres años serán reemplazados los Consejeros Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, Alfonso José Tapia León y Felipe Ignacio Heusser Ferrés. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de redesignar a cualesquiera de los Consejeros mencionados, conforme a lo previsto en los estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Las personas antes designadas para integrar el Primer Consejo Directivo de la Fundación

aceptan, pura y simplemente, la designación obligándose a desempeñar su cargo la mayor probidad y transparencia. Asimismo, cada una de las personas así designada manifiesta no tener ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de Consejero de la Fundación. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del presente instrumento, se deja expresa constancia que el señor Consejero Erich Sebastián Schnake Walker tiene militancia política en el Partido Por la Democracia /PPD/. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Atendido el hecho que el Consejero FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS comparece representado por el Consejero PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, por este acto se inserta en esta escritura, poder de representación del mismo, que consta en Mandato Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado en el Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, se inserta en la presente escritura poder de representación de don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ respecto del Consejero ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER, que consta en escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales. Se deja expresa constancia que ambas personerías fueron protocolizadas con esta misma fecha en los registros del Notario Autorizante. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: designan abogados patrocinantes y se confiere poder a don

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



para que, conjunta o separadamente, concurran ante Supremo Gobierno y presenten la solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Fundación y la aprobación de

sus estatutos, así como para que lleven a cabo todos los trámites, gestiones o actuaciones que se precisan para

obtener la definitiva constitución de la Fundación y el

otorgamiento de los beneficios tributarios que procedan.

uno de ellos queda expresamente facultado para

aceptar, sin previa consulta al Consejo Directivo ni a los

Andadores, todas las modificaciones, aclaraciones,

ARIA O II Chimadulficaciones o complementaciones que el Supremo Gobierno,

el Consejo de Defensa del Estado u otros organismos o servicios competentes exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás estipulaciones contenidas en la presente escritura, así como para firmar, otorgar o inscribir todos los instrumentos públicos o privados que se requieran al efecto. Asimismo podrán, conjunta o separadamente, representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos a fin de obtener el Rol Único Tributario, realizar los trámites de iniciación de actividades y todo otro exigido por dicha entidad. En el ejercicio de su encargo, podrán conjunta, separada e indistintamente delegar y revocar el presente poder en todas las personas que el

este

encargo

requiera.

En

de

correcto desempeño

conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia de que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don Reinaldo Cuadra Folle, quien procedió a su d redacción en el marco del convenio de asesoría gratuita suscrito entre los miembros Fundadores y la "Fundación Pro Bono'', persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo objeto y finalidad principal es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o "Pro Bono" de abogados o estudios jurídicos miembros los de dicha Fundación. - En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



- 1.- PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, por sí y
- p. FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS

2.- RODRÍGO DAVIER SAFFIRIO LOPEZ

p. ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER

Continúan firmas en página siguiente

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R.\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

viene de la página cuarenta y dos



3.- RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN

ALBERTO

I (Ip has Tan

5.- ALFONSO JOSÉ TAPIA LEÓN

6. - JUAN COVARRUBIAS ZABALA

7.- BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO

8.- VALENTINA CAMILA ANTONIA INSULZA COURT

9.- MILENKO BERTRAND-GALINDO AKRIAGADA



ECHEVERRÍA ESTRELLA

ADICIONAN-

DO a la escritura que antecede el Notario que suscribe y a petición de las partes deja constancia de los siquientes documentos, que en sus partes pertinentes dice: "GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Consulado General de Chile Londres MANDATO ESPECIAL En la ciudad de Londres, Gran Bretaña, a ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve, por el presente instrumento se certifica que en el Libro de Actos Notariales a fojas trescientos setenta y nueve y en el Libro de Repertorio bajo el número nueve, del año dos mil nueve, del Consulado de Chile en Londres, figura la siguiente anotación: "Mándalo Especial". En la ciudad de Londres, Gran Bretaña, a ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve, ante mí. Cristian Faúndez Riquelme, Ministro de Fé Pública del Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comparece don Felipe Ignacio Heusser Ferrés, ciudadano chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones veintitrés mil ochocientos setenta guión uno. domiciliado en Flat cinco mil setecientos treinta y siete, William Goodenough House, Mecklenburgh Square, Londres WC uno N dos AN, Gran Bretaña, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con el documento respectivo, y expone: PRIMERO: Que otorga mandato especial amplio a don Pablo Antonio Carvacho Traverso, ciudadano chileno, soltero, abogado, nacional de identidad número quince millones trescientos

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

ARIO PUBLIC

mil doscientos cuarenta y ocho guión ocho, domiciliado en Avenida Eliecer Parada número dos mil seiscientos diecinueve, comuna de la Reina. Santiago, República de Chile, para que, en su nombre У representación, constituya legalmente Fundaciones Corporaciones sin fines de lucro. SEGUNDO: El mandatario queda especialmente facultado para realizar cualquier trámite concerniente al proceso de constitución Fundaciones y Corporaciones sin fines de comprobante y previa lectura firma don Felipe Ignacio Heusser Ferrés. Se deja constancia que la presente Escritura Pública figura anotada en el Libro de Repertorio , bajo el número nueve. ANTE MI, QUE DOY FE. LONDRES, ocho de septiembre de dos mil nueve.- La presente copia testimonio fiel de su original. DOY FE. Cristian Faúndez Riquelme Ministro de Fe Pública. Hay firma, timbres y sellos''.- Conforme.- "GONZALO HURTADO MORALES PUBLICO AV. APOQUINDO cuatro mil novecientos cuarenta y tres - LAS CONDES SANTIACO-CH1LE Vsv/ PODER GENERAL SCHNAKE WALKER, ERICH SEBASTIAN A WALKER GANA, MARÍA DEL PILAR Y OTROS Repertorio Número dos mil doscientos noventa guión dos mil nueve.- En la ciudad de Santiago, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil nueve, ante mi, GONZALO HURTADO MORALES, abogado, Notario Público, titular de la Primera Notaría de la comuna de Las Condes,

con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres de esta ciudad, comparece: don ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres, con domicilio en esta ciudad, en Antupirén número nueve mil seiscientos ochenta y uno - B, comuna de Peñalolén, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que por el presente instrumento viene en conferir poder general amplio, con administración y disposición de bienes a doña MARÍA DEL PILAR WALKER GANA, Cédula Nacional de Identidad número seis millones sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete guión cuatro, a don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ, Cédula Nacional de Identidad número trece millones setecientos treinta y tres mil ochenta y tres guión cero y a doña MARÍA FLORENCIA DÍAZ GARCÍA-HUIDOBRO, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho guión seis, para que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, asuman su representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o corporación, ya sea civil, natural, jurídica, judicial o administrativa, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

necesarios, y celebrar todos los actos, convenciones que estime pertinentes.- En general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender, permutar y enajenar a cualquier titulo, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing y ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce de toda clase de bienes, incluso raíces o derechos reales sobre ellos y valores mobiliarios, y renunciando a la acción resolutoria; Dos) Ceder o renunciar a toda clase de néditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; Tres) brar percibir cualquier dinero, crédito, rentas, У sueldos, honorarios, remuneraciones, pensiones, seguros, desahucios u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos y finiquitos; Cuatro) Contraer, aceptar, modificar, compensar, cancelar, novar y extinguir en cualquier forma toda clase de obligaciones; Cinco) Constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda ciase de garantías; Seis) Constituir, aceptar, posponer, alzar, terminar, renunciar y cancelar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar cualquier derecho real \boldsymbol{u} otro gravamen inclusive concesiones mineras y derechos de aprovechamiento de aguas; Siete) Donar, afianzar, constituirse en codeudor solidario y gratificar; Ocho) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior,

como importador o exportador suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios; Nueve) Ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas a futuro; Diez) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio; Once) Tramitar ante el Banco Central de Chile y demás instituciones bancarias toda clase de operaciones relacionadas con la exportación e importación mercaderías o bienes; endosar documentos de embarque; Doce) Retirar valores en custodia o garantía; Trece) Hacer declaraciones juradas; Catorce) Cobrar giros postales o telegráficos; hacer remesas al exterior recibirlas; Quince) Celebrar con cualquier Banco, Financiera u otra persona o entidad contratos de mutuo y créditos, préstamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y de ahorro, a la vista o a plazo, abrir y cerrar dichas cuentas; solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; Dieciséis) Dar y depositar, invertir o suscribir y recibir,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito, en moneda nacional extranjera, en instituciones bancarias, financieras, administradoras de Fondos Mutuos y de cualquier otro orden; Diecisiete) Contratar y abrir cajas de seguridad en bancos, guardando y retirando documentos, valores, dineros u otras especies aún preciosas; Dieciocho) Depositar y suspender depósitos, girar y sobregirar sobre los fondos de corrientes o cuentas de ahorro; Diecinueve) Girar, cobrar, cancelar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y hacer protestar letras de cambio, cheques incluso nominativos, pagarés, vales, facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; Veinte) Contratar líneas de crédito automático; utilizar y operar con cajeros u oficinas automáticas, por medio de tarjetas magnéticas y otros sistemas mecánicos electrónicos; Veintiuno) Retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda al mandante y aprobar impugna r saldos; Veintidós) Hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; adquirir o enajenar acciones, darlas y recibirlas en prenda, suscribir crías de acciones, cobrar y percibir dividendos, efectuar y aceptar transferencias de acciones, asistir a juntas de accionistas y otorgar poderes; Veintitrés) Contratar toda clase de seguros, rentas vitalicias, jubilaciones,

pensiones, anticresis, avíos, igualas y otros; Veinticuatro) Constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general ejercer todos los derechos que en ellas correspondan al mandante; renunciar y posponer acciones y derechos y posponerlos a otros; Veinticinco) Realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y general ejercer todos los derechos que para el mandante provengan de dichos rubros; Veintiséis) Celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, de transporte, de asociación, de representación, de consignación, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, del trabajo, de cualquier otra clase, aún innominados y estipular en ellos los precios, plazos, intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones o modalidades que juzgue convenientes; modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y renovar los

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

contratos o convenciones que celebre a nombre del mandante o que éste ya haya celebrado; Veintisiete) Solicitar, postular, gestionar, tramitar, aceptar, garantizar, cobrar y percibir y en general realizar cualquier trámite relativo a la gestión de becas, en particular el procedimiento de Becas Chile ante el CONICYT, Ministerio de Educación, universidades chilena o extranjeras y cualquier otra entidad que corresponda; Veintiocho) Exigir rendición de cuentas aprobar У o rechazar las que eintinueve) Solicitar posesiones efectivas de herencia, #ceptar rechazar herencias con o sin beneficio de 0 inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Treinta) Otorgar a hijos menores de edad y otras personas sujetas a su potestad, tuición o guarda autorizaciones para salir fuera del país, por el tiempo, hacia los lugares y en las oportunidades que conveniente, haciendo expresa mención que tal asentimiento no autoriza la adopción de los menores en el extranjero; Treinta y uno) Otorgar las autorizaciones o declaraciones conyugales que según las leyes se requieran para cualquier actuación, acto, contrato, patrimonial o extrapatrimonial o de familia, y especialmente en relación con los artículos ciento cuarenta y dos y mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil; **Treinta y dos)** Convenir y

estimación de perjuicios; Treinta y tres) Recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros y encargos encomiendas; Treinta y cuatro) Solicitar y retirar del Servicio de Registre Civil e Identificación documentos y certificados de todo tipo, incluso de antecedentes, prontuarios, copias de partidas y de actas, libretas de familia, cédulas de identidad y pasaportes; Treinta y cinco) Efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, Registro Civil, Dirección Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Juzgados Letras, de Policía Local, Tribunales especiales y otros, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones. Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Compañías de Seguros, Dirección de Industria y Comercio, Servicio de Aduana y cualquiera otra autoridad repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; Treinta y seis) Inscribir al mandante en el Rol Único Tributario y solicitar la tarjeta, su duplicado o certificado de ella; Treinta y siete) Solicitar, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; Treinta y ocho) Delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quiera su

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

mandato; Treinta y nueve) Firmar todas las escrituras instrumentos, escritos y documentos que nazcan ejercicio de este mandato; cuarenta) Constituirse agente oficioso si lo estimare necesario; Cuarenta y uno) Entablar demandas, reconvenciones, tercerías, querellas o denuncias y desistirse de ellas; Cuarenta y dos) Designar abogados patrocinantes y procuradores judiciales; poner y absolver posiciones; Cuarenta Y tres) Transigir, percibir, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar **d**uerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, osometer los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; Cuarenta y cuatro) Prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, peritos, interventores, administradores, árbitros, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; Cuarenta y cinco) Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; Cuarenta y seis) Prestar juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos.- En el orden judicial tendrá además todas las facultades de ambos incisos del articulo Séptimo del Código Procedimiento Civil que se dan de por expresamente reproducidas; sin más limitación que la de no poder contestar demandas ni ser emplazado en ninguna gestión judicial sin previa notificación al mandante.- Finalmente

le confiere cuantas facultades expresas requieran las

leyes, incluso la de autocontratar, es decir celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones representación del mandante.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, alzamientos y demás anotaciones que sean procedentes en los registros correspondientes.- En Comprobante У previa lectura así lo otorga y firma. - Se da copia. Doy fe. - Hay rúbrica y timbre. ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALTER C.I. Número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres. NOTARIO Hay firma. Hay un timbre que dice: Certifico que esta copia es fiel del original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Santiago, veintitrés SEP dos Hay firma y timbre".-Conforme. -

